

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca. Junio 29 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (Prueba anticipada de Interrogatorio de parte 2021-002), informando que en forma oportuna la apoderada de la parte interesada subsumió la petición en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Junio Diecinueve (19) del año 2021. *Sirvase Proceus*

La Secretaria


MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio Veintinueve (29) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Prueba anticipada de Interrogatorio de Parte. Radicado 2021-002.

Peticionario LUZ MARINA ROJAS MOSQUERA

Absolvente. EDGAR RICARDO MAYNE GUTIERREZ

Subsanada como fue la petición de Interrogatorio de Parte como Prueba Anticipada; que mediante Apoderado Judicial hace la señora LUZ MARINA ROJAS MOSQUERA; el Juzgado La Admite por reunir los requisitos de ley.


En consecuencia cítese al señor EDGAR RICARDO MAYNE GUTIERREZ, para que comparezca ante éste despacho el día 19 del mes de Agosto del año en curso., a la hora de las 9:30 am; y bajo la gravedad del juramento absuelva el Interrogatorio de parte que en forma oral o en sobre cerrado le formulará la parte interesada.-

La inasistencia injustificada a esta diligencia le acarreará las sanciones y consecuencias establecidas en el Código general del proceso art. 372 núm. 3º y 4º.

Reconócese a la Dra. Claudia Pilar Rojas García; identificada con la C.C.# 52.225.946 y T.P.# 220.295 del C.S.J, como Apoderada Judicial del peticionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE.

El Juez.


CARLOS ORTIZ DÍAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

BOGOTÁ, D.C. 30 JUN 2021
082

YO: [Signature]